



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1772-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintidós de noviembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la "CAMPAÑA DE JUSTICIA ITINERANTE EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA – TARMA", a llevarse a cabo el día 22 de noviembre de 2023, en la Plaza Principal del distrito de La Unión Leticia – provincia de Tarma, en el horario de 09:00 a.m. a 01:00 p.m.

VISTOS:

Oficio N.º 000053-2023-PAJPVJC-CSJGU-PJ, del 20 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N.º 000053-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 20 de noviembre de 2023, la doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, **AUTORIZAR Y APROBAR**, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la **"CAMPAÑA DE JUSTICIA ITINERANTE EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA – TARMA"**, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre de 2023, en la Plaza Principal del distrito de La Unión Leticia – provincia de Tarma, en el horario de 09:00 a.m. a 01:00 p.m; según el siguiente detalle:

- **Ana Paula Medrano Aliaga**, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alfredo Bustamante Rojas**, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Nelva Micarelli Araujo Montes**, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **William Raúl Rojas Lázaro**, Juez del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.
- **Lucía Del Pilar Peñaloza Villanueva** – Asistente de Atención al Público del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.
- **José Luis Castro Mollehuara** – Asistente de Custodia y Grabaciones del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.



Quinto.- En ese sentido, considerando que el servicio de administración de justicia no puede ni debe paralizarse; puesto que, de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación; entonces, resulta imprescindible la emisión del presente acto administrativo, tomando las medidas más adecuadas para garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales precitados.

Sexto.- Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Séptimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.





Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento de los señores jueces y personal jurisdiccional, para participar en la “**CAMPAÑA DE JUSTICIA ITINERANTE EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA – TARMA**”, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre de 2023, en la Plaza Principal del distrito de La Unión Leticia – provincia de Tarma, en el horario de 09:00 a.m. a 01:00 p.m; según el siguiente detalle:

- **Ana Paula Medrano Aliaga**, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alfredo Bustamante Rojas**, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Nelva Micarelli Araujo Montes**, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **William Raúl Rojas Lázaro**, Juez del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.
- **Lucía Del Pilar Peñaloza Villanueva** – Asistente de Atención al Público del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.
- **José Luis Castro Mollehuara** – Asistente de Custodia y Grabaciones del Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

